

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

1. PROPÓSITO

Atender a las personas que presenten una denuncia por un acto u omisión que pueda constituir una presunta falta administrativas de una persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y/o particulares.

2. ALCANCE

Aplica para la recepción de denuncias por parte de la persona titular de la Unidad de Investigación o de la persona titular del Órgano Interno de Control, por medio físico en los buzones instalados en oficina central y regionales, así como recepción por medio de la página de internet o cualquier otro medio que la ciudadanía utilice para hacer llegar sus denuncias. Inicia con la presentación de la denuncia y termina con el acuerdo de inicio de investigación o de desecho de la denuncia por improcedente.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. El acercamiento de las personas denunciantes puede iniciarse en el momento que ellas lo deseen y por el medio que decidan de los puestos a su disposición.
- II. Las denuncias podrán ser presentadas de manera presencial, telefónica, en el microsítio del Órgano Interno de Control en la página WEB de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa o en los buzones físicos ubicados en las instalaciones de oficinas generales y regionales.
- III. Nadie distinto a la persona Titular del Órgano Interno de Control o la persona titular de la Unidad de Investigación pueden recibir la denuncia, buscando así conservar la secrecía del tema de denuncia y/o el denunciado y denunciante.
- IV. Si al momento de manifestar su denuncia de manera verbal o escrita a la persona Titular del OIC o de la Unidad de investigación es evidente que no se trata de persona servidora pública de la CEDH en quien recae la denuncia, se le hará saber eso al denunciado; o bien se turnará al área de visitaduría si fuera su atribución.
- V. Una vez recepcionadas las denuncias, se emitirán los acuerdos de admisión o no admisión, incluso si éstas últimas se consideran prescritas o competencia de otra autoridad.

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial
02	20/05/2025	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Prof. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en materia de derechos humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.
- Ley General Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Manual de Organización General de la Comisión de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- Código de Ética del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.
- Lineamientos Generales que propician la Integridad y el Comportamiento Ético de quienes prestan sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

- Lineamientos de atención y trámite de denuncias ante el órgano interno de control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

5. REGISTROS

No aplica.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

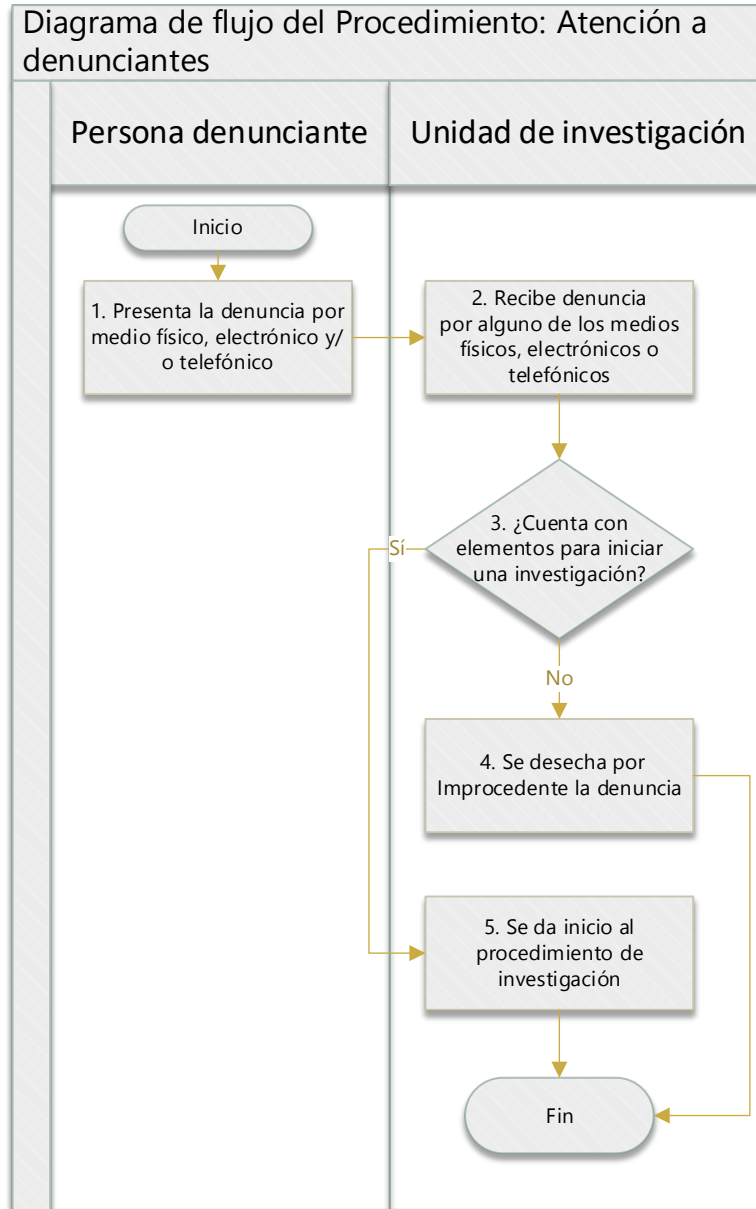
- **Acuerdo:** Se refiere al escrito donde se determina una acción a seguir o una resolución.
- **Autoridad investigadora:** Se refiere a la autoridad, dentro del OIC, encargada de la investigación de faltas administrativas en la CEDH.
- **Autoridad resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado dentro del OIC. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el TJA.
- **Autoridad substanciadora:** Se refiere a la autoridad, dentro del OIC, que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.
- **Comisión o CEDH:** Se refiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- **Denunciante:** Se refiere a la persona física o moral, o el servidor público que acude ante la autoridad investigadora con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- **Faltas administrativas:** Se refiere a las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- **Falta administrativa grave:** Se refiere a las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Falta administrativa no grave:** Se refiere a las faltas administrativas de los servidores públicos de la CEDH, definidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.
- **Faltas de particulares:** Se refiere a los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma.

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

- **Informe de presunta responsabilidad administrativa (IPRA):** Se refiere al instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.
- **Oficinas regionales:** Se refiere a las Oficinas Regionales que la CEDH mantiene en las Zonas Norte, Centro-Norte, Évora y Sur.
- **OIC:** Se refiere al Órgano Interno de Control de la CEDH.
- **Resolución:** Se refiere a la declaración emanadas por la Unidad de Investigación, destinadas a resolver los asuntos sometidos a su decisión.
- **Servidores públicos:** Se refiere a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- **TJA o Tribunal:** Se refiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- **UI:** Se refiere a la Unidad de Investigación.

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

7. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividad	Tareas	Registro
Persona Denunciante	1. Presenta la denuncia por medio físico, electrónico y/o telefónico	1.1 Realiza la denuncia. 1.2 Las denuncias podrán ser presentadas por los medios dispuestos. 1.3 La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas.	
Unidad de Investigación	2. Recibe denuncia por alguno de los medios físicos, electrónicos o telefónicos	2.1 Recibe denuncia por alguno de los medios físicos, electrónicos o telefónicos. 2.2 Analiza el contenido de la denuncia.	
Unidad de Investigación	3. ¿Cuenta con elementos para iniciar una investigación?	3.1 No, continua en la Actividad 4. 3.2 Sí, continua en la Actividad 5.	
Unidad de Investigación	4. Se desecha por improcedente la denuncia	4.1 La denuncia se tendrá por no admitida cuando no se establezcan condiciones para investigar; sin necesidad de investigación o aclaración se advierta que los hechos no corresponden a responsabilidad alguna o no sean imputables a alguna persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos	

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		<p>Humanos y/o particulares vinculados; o bien, cuando de manera fundada y motivada exista causa legal que impida la investigación.</p> <p>4.2 Se emite acuerdo de no admisión.</p> <p>4.3 Se notifica el acuerdo en caso de contar con elementos para identificar y/o contactar al denunciante.</p> <p>4.4 Fin del procedimiento.</p>	
Unidad de Investigación	5. Se da inicio al procedimiento de investigación	<p>5.1 Se emite y suscribe acuerdo de investigación en el que establecerá las acciones a seguir.</p> <p>5.2 El acuerdo de inicio se elaborará a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.</p> <p>5.3 Se detona el procedimiento de investigación.</p>	
Fin del procedimiento.			

9. DOCUMENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Unidad de medida	Periodicidad	Responsable
(Número de denuncias recibidas que resultaron procedentes / Número de denuncias recibidas) * 100	Porcentaje	Semestral	Unidad de Investigación

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

10. PRODUCTOS

Recepción de denuncias de presuntas faltas administrativas en contra de los servidores públicos de la CEDH y/o particulares.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial
02	20/05/2025	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Prof. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto



Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

12. ANEXOS

Ejemplo de formato de una denuncia.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Mtra. Elizabeth Malacón Irizar
JEFA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE. –

En caso de preferir que su denuncia sea anónima, omita la información referente a sus datos personales.

Nombre Completo. - _____

Municipio:
Estado:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Describa el motivo de su denuncia: (Procure especificar: fechas, hora, lugar, rasgos físicos y algún otro dato o indicio que considere)

En caso de contar con pruebas señale cuales son:

Nota: Es importante plasmar claramente sus datos personales, por si es necesario solicitarle información adicional, que nos permita la debida atención de su queja o denuncia; los datos personales proporcionados serán tratados como confidenciales en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI y 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa con relación a los artículos 24 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de un acuerdo de admisión e inicio de investigación.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Unidad de Investigación
Expediente: [REDACTED]/2022

ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A [REDACTED] DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el escrito de queja presentado a esta Unidad de Investigación el día X de enero del presente año a conforme al establecido en la fracción III del artículo 47 Bis del reglamento interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, queja suscrita por la denunciante [REDACTED], y a efecto de resolver el inicio de la facultades investigadoras de esta Unidad la cual contiene: **1.** Escrito de queja presentado ante Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control por el [REDACTED]

La queja presentada correspondió a los hechos siguientes:

[REDACTED]

RESUMEN DE HECHOS

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

De los hechos antes transcritos se advierte que pudieran constituir irregularidades de carácter administrativo cometidas por una persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

En razón de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones que observan la existencia jurídica de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en términos de los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; y, el artículo 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como los preceptos legales que dotan de competencia para conocer de la presente causa administrativa el artículo 109, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y, en acatamiento a las atribuciones que a esta Unidad de Investigación le confieren los artículos 1, 2, 3, fracciones II y XX, 4, 9, fracción II, 10, primer párrafo, 90, 91, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; se emite el presente en los términos y **consideraciones** siguientes:

Procedimiento: Atención a denunciantes.	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del OIC	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de un acuerdo de no admisión.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Autoridad Investigadora
Expediente: ■/2024.

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ■ días del mes de ■ de dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de queja llenado en el formato que se encuentra en el buzón físico en las oficinas centrales la CEDH Sinaloa, y depositado en el mismo.

Regístrese dicha queja bajo el número administrativo ■/2024 del índice de esta Unidad de Investigación, para su trámite legal conducente.

Ahora bien, del contenido de dicho escrito de queja, se advierte que la persona de nombre ■ no señala ninguna falta por parte de algún servidor público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ni es claro el sentido del escrito presentado.

Al respecto, se debe precisar que corresponde a esta Unidad, la investigación de actividades irregulares que prevé la fracción III del artículo 47 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, ello en relación al contenido del Título Primero denominado "De la investigación y calificación de las faltas graves y no graves", del Título Segundo de nombre "Disposiciones adjetivas", de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; sin embargo, en el caso no es posible ejercer dicha atribución, pues se considera incomprensible el texto y no se advierte ninguna acción o persona servidora pública de la Comisión.

Así, atento a lo precisado se advierte de esta queja que no es atribución conocer respecto de ella a esta Unidad de Investigación puesto que no se aqueja del actuar u omisión en particular de algún servidor público de la Comisión Estatal de los Derechos de Sinaloa sin tener claridad de lo que expresa, ni aportar pruebas ni medios de contacto.

13. DATOS DE CONTACTO

Mtra. Elizabeth Malacón Irizar.
Jefa de la Unidad de Investigación del OIC.
emalacon@cedhsinaloa.org.mx
(667)752-24-21 Ext. 1502